

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 933-2012-R.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las solicitudes (Expedientes N°s 17608 y 17732) recibidos el 26 de agosto y 04 de setiembre del 2012, mediante la cual la estudiante VERÓNICA NATALY ORTIZ ALIAGA, con Código N° 1112120737 de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela profesional de Economía, solicita renuncia a su ingreso en el Proceso de Admisión 2012-I, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Ciencias Contables.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 111-2011-CU del 03 de agosto del 2011, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2011-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña VERÓNICA NATHALY ORTIZ ALIAGA, a la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía;

Que, con Resolución N° 198-2012-CU del 20 de agosto del 2012, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2012-I, por la modalidad de Traslado Interno, entre otros, a doña VERÓNICA NATHALY ORTIZ ALIAGA, a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad;

Que, mediante las solicitudes del visto, la recurrente remite Carta Notarial haciendo renuncia a la vacante ocupada en la Facultad de Ciencias Contables en el último examen de Admisión por la modalidad de Traslado Interno realizado el 21 de julio del 2012, por no cumplir con los 36 créditos aprobados, siendo requisito indispensable para acceder a la vacante postulada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el Art. 194° de la norma estatutaria, el ingreso a la Universidad Nacional del Callao, es por Concurso Público, a nivel nacional, o por Traslado Interno, que es una de las modalidades de postulación a esta Casa Superior de Estudios, conforme a lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 6° y Art. 43° del Reglamento de Admisión aprobado por Resolución N° 041-2010-CU, para cuyo efecto se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos: Matrícula en el último semestre académico correspondiente al proceso de admisión que postula, así como haber aprobado como mínimo 36 créditos o un año lectivo de estudios de su Facultad;

Que, en el presente caso, la recurrente alega que no reunía con el requisito de aprobación de 36 créditos como mínimo, o un año electivo para los efectos de poder acceder a su traslado interno, hecho que se corrobora con otros medios de prueba, como el Oficio N° 533-2012-D-OAGRA del 14 de setiembre del 2012, y la Boleta Preliminar de Matrícula 2012-B donde consta que la recurrente es alumna de la Facultad de Ciencias Económicas en el semestre 2012-B; por lo que se acredita el incumplimiento de requisito exigido para poder acceder a la Facultad de Ciencias Contables, por la modalidad de traslado interno, por lo que resulta procedente su renuncia a la vacante en dicha Facultad, lo que a su vez habría perdido automáticamente al no haber recabado su constancia de ingreso, pues no cumplía con los requisitos, manteniéndose en consecuencia en su Facultad de Origen, esto es la Facultad de Ciencias Económicas;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a éste órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 116° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la acumulación de solicitudes en el caso de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, como en el presente caso, debiendo cumularse los expedientes N° 17732 y 17608-SG, por tener relación entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1258-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de octubre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la estudiante **VERÓNICA NATALY ORTIZ ALIAGA**, a su ingreso, en el Proceso de Admisión 2012-I a la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 198-2012-CU del 20 de agosto del 2012, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.
- 2° **PRECISAR** que la estudiante **VERÓNICA NATALY ORTIZ ALIAGA**, con Código N° 1112120737, mantiene su matrícula como estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 17732 y 17608-SG, por tener relación entre si, en aplicación de Art. 116° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, FCC, OBU, OAGRA,
cc. URA e interesada.